

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1950 | NUMERO 11.353

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 725 de 26 de octubre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 723 de 26 de octubre de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 727 de 26 de octubre de 1950, por el cual se declaran vacantes unos cargos consulares.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 279 de 2 de diciembre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resoluciones Nos. 280 de 2 y 281 de 3 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 382 de 24 de agosto de 1950, por el cual se conceden licencias.

Dirección General

Resuelto N° 383 de 24 de agosto de 1950, por el cual se otorgan unas becas.
Resuelto N° 384 de 25 de agosto de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 736 y 737 de 9 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 725
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Horacio Sosa Jr., Cónsul ad-honorem de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor José Ramón Martinelli, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, al señor Sosa Jr. se le asigna el sueldo de Canciller de segunda categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 726
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los

nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Julieta Orillac de Dittborn, Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Valparaíso, Chile;

Paul Marcel Wir, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Shanghai, China;

Hormilda Herrera Jurado, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Lima, Perú; y

Victor Mantónavi, Cónsul ad honorem de Panamá en Limassol, Chipre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

DECLARANSE VACANTES UNOS CARGOS CONSULARES

DECRETO NUMERO 727
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1950)

por el cual se declaran vacantes varios cargos consulares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 629 de 29 de septiembre de 1945, dice: "se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Que los actuales Cónsules honorarios de Panamá en Newark, New Jersey, y en Monrovia, California, Estados Unidos de América, se en-

cuentran en la situación anterior y por lo tanto procede a declarar vacantes dichos cargos,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse vacantes los siguientes cargos consulares:

Cónsul de Panamá en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, nombrado por Decreto N° 32, de 23 de febrero de 1949;

Cónsul de Panamá en Monrovia, California, Estados Unidos de América, nombrado por Decreto N° 1206, de 5 de junio de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRMAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 279.—Panamá, 2 de Diciembre de 1949.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, remite en consulta a este Despacho su Resolución Número 68, de 14 de Noviembre último, por medio de la cual se adjudica, a título gratuito, a Constantino Fuentes y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Llano Largo", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco, con una extensión superficial de (76 Hts., con 5.400 M2) setentiseis hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino real de Los Higos a Los Panamaes; Este, terrenos nacionales y Aristides Ballester; y Oeste, camino real de Los Higos a la Raya de Calobre y terrenos nacionales.

El terreno mencionado se distribuyó en común y proindiviso, así:

Para Constantino Fuentes, jefe de familia	10 Hts.
Para Paulino Fuentes, jefe de familia	10 Hts.
Para Ernesto Fuentes, jefe de familia	10 Hts.
Para Juan Fuentes, jefe de familia	10 Hts.
Para Pedro Castillo, jefe de familia	10 Hts.
Para Nidia, Eloisa e Isabel Fuentes, a 5 Hts. cada una . . .	15 Hts.
Para Benigna Fuentes	5 Hts.
Para Hermelinda Fuentes . . .	1 Hts. 5.400 M2
Para Genaro Fuentes mayor	5 Hts.

Total 76 Hts. 5.400 M2

Según consta en las diligencias que anteceden, los peticionarios han comprobado con declaración de testigos, que son agricultores pobres y sin tierras por ningún título; y que con la adjudicación de este terreno no se afectan derechos de terceros.

La presente adjudicación, ha sido pues tramitada conforme a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, en virtud de lo cual es legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 68, de 14 de Noviembre de 1949, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-hoc.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 280.—Panamá, 2 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Consulta el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución Número 114 de 15 de Noviembre próximo pasado, por medio de la cual se adjudica, en gracia, a Rogelio Ramos y otros, cuyos nombres se darán a continuación, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Algodón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una superficie de Veintitrés Hectáreas con mil ciento cincuenta metros cuadrados (23 Hts. 1.150 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al Caserío, El Rosario y El Algodón; Sur, Quebrada El Rosario; Este, camino El Algodón, terreno del señor Benigno Rodríguez; y Oeste, camino El Rosario, terrenos del señor Marcos González y Benigno Rodríguez.

A voluntad de los peticionarios el terreno en mención se dividió en común y proindiviso, así:

Para Rogelio Ramos, jefe de familia	10 Hts.
Para Serafin Vega, jefe de familia	10 Hts.
Para Juan Antonio Ramos, menor	2 Hts.
Para Carmen Vega, menor . . .	1 Hts. 1.150 M2

Total 23 Hts. 1.150 M2

En vista de que las diligencias que anteceden han sido levantadas conforme a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938 que rigen la materia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno que se describe, a nombre de los expresados adjudicatarios, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 281.—Panamá, 3 de Diciembre de 1949.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, ha remitido en consulta a esta Superioridad la Resolución No. 113, de 15 de Noviembre de 1949, por medio de la cual declara que Juan Bautista Flores y otros, todos de generales conocidas en el presente negocio, tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Capacho", situado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie de (25 Hts. 8.250 M2) veinticinco hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Parita; Sur, terreno de Pedro Nolasco Flores; Este, terreno de Lucas Monterrey y terreno de Agapito Calderón; y Oeste, camino del Jazmín y río Parita.

El terreno se dividió en común y proindiviso, así:

Para Juan Bautista Flores, mayor.....	5 Hts.
Para Nicolás Flores, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Celestino Flores, mayor.....	5 Hts.
Para Pedro Flores, Jefe de familia.....	5 Hts.
Para Pedro Flores Aparicio.....	0 Hts. 8.250 M2
Total.....	25 Hts. 8.250 M2

Como del estudio que se ha hecho al respectivo expediente se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, el suscrito Sub-

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 382

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 382.—Panamá, 24 de Agosto de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo León Dogué; las señoras Margarita C. de Jaén y Rita A. de Tovar; y la señorita Anaís Arosemena, solicitan licencia para separarse de sus respectivos cargos por motivos de enfermedad, lo que comprueban con los certificados médicos correspondientes;

Que según el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días;

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, sin sueldo y con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948, así:

Eduardo León Dogué, profesor regular de matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", noventa (90) días a partir del 2 de Mayo de 1950;

Margarita C. de Jaén, maestra de grado en la Escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, sesenta (60) días a partir del 15 de Junio de 1950;

Rita A. de Tovar, maestra de grado en la Escuela Puerto Armuelles, Municipio del Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, sesenta (60) días a partir del 2 de Mayo de 1950, y

Anaís Arosemena: Maestra de grado en la Escuela Parita, Municipio de Parita Provincia Escolar de Herrera, sesenta (60) días a partir del 2 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONDIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

OTORGANSE UNAS BECAS**RESUELTO NUMERO 383**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto Número 383.—
Panamá, 24 de Agosto de 1950.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organo Ejecutivo,**CONSIDERANDO:**

1º)—Que de acuerdo con lo que dispone el Ordinal 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley N° 23, de 12 de Junio de 1947, los planteles particulares pueden exonerarse del pago del impuesto de inmuebles, siempre que se comprometan a mantener veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres;

2º)—Que la Escuela Modelo Dumbar, que funciona en la ciudad de Colón, se ha acogido a la disposición anterior y su Director firmó con el Ministerio de Educación el Contrato de rigor, por medio del cual se compromete a mantener las veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres,

RESUELVE:

Otórganse becas en la Escuela Modelo Dumbar de Colón, a los siguientes estudiantes: Ena Appleton, Diana Esteban, Harry Gardner, Juanito Hurtado, Albert McQueen, Educador Rankin, Albert Dutton, Lloyd Scott, Alfonso Sealey, Ivonne Edwards, Olga Jemmoth, Norma A. Knight, Bertram Adolfus Samuels, Francisco Bedward, Arnold McLean, Harold Hines, Luis Acosta, Berton Knight, Marvia Malcom y Cynthia McLeod.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba C.**NOMBRAMIENTOS****RESUELTO NUMERO 384**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 384.—Panamá, 25 de Agosto de 1950.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organo Ejecutivo,**RESUELVE:**

Artículo único:—Nómbrese a los señores Manuel Elias Reyes Jr. y Roberto Antillón, prenis-

tas de la Imprenta Nacional con una rata de B. 0.50 por hora a partir del 1º de Agosto.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba C.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Jaime Bru Soteras, de cincuenta y dos años de edad, varón, casado, natural de España, talabartero, domiciliado en Boquete, Provincia de Chiriquí y con permiso provisional de residencia en este país distinguido con el N° 7957, con el mayor respeto ruego a usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en la viñeta distintiva que se describe a continuación: un círculo que encierra un escudo ovoidal con dos estrellas a todo lo largo superior del escudo y con la leyenda "Hecho en Panamá" en la parte media e inferior del mismo. Sobre el escudo, y dentro del círculo, la palabra dominante de la marca



(que quiere decir: Tenería Nacional) y en la parte inferior, bajo el escudo y dentro del círculo, las palabras: Boquete-Chiriquí.

Esta marca se usará para amparar y distinguir los productos de mi tenería y la fabricación de artículos con estos materiales producidos por esta empresa de mi propiedad.

Dicha marca será usada, repito, en los productos de mi empresa industrial, constituida al tenor de las leyes de la República de Panamá y que iniciará sus actividades próximamente. Será aplicada, gravada o imprimida sobre todos productos, ya sean pieles de todo tipo o artículos manufacturados con ellas, fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en cualquier tipo de letra y en cualquier color sin alterar su característica, estructura y lineamientos.

Acompaño a esta solicitud: a) copia de la marca de fábrica; b) seis etiquetas de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace mediante copia auténtica de la viñeta, para relevarme de la presentación del clisé; declaración jurada de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 1 de 3 de marzo de 1939; copia legal de mi patente industrial y prueba de haber pagado los impuestos correspondientes.

Panamá, octubre 24 de 1950.

Jaime Bru Soteras,

Permiso Provisional de Residencia
N° 7957.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 26, Holborn, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta en forma de media luna en que aparecen las palabras



siendo entendido que la solicitante no reivindica el derecho exclusivo al uso de las palabras "De Luxe" aparte de la marca como aparece.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde julio 1° de 1950, y se usa para amparar y distinguir en el comercio Whisky. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto. Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 686.623 de febrero 22 de 1950; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 21 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un champú (de la Clase 52, de los Estados Unidos de América—Detergentes y jabones), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 17 de mayo de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos imprimiéndola directamente en los envases.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud relativa a la marca "Touch-and-Glow" de la misma Compañía que presentamos el 18 de octubre de 1950.

Panamá, octubre 30 de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining & Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CENTERLITE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir pintura que contiene glóbulos de vidrio (Glass Bead) que se aplica a las superficies para producir un revestimiento reflectivo (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde agosto de 1949 por lo menos, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes recipientes contentivos de los mismos estarciéndola, escribiéndola a máquina o imprimiéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, octubre 12 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Homemakers, Products Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 380 Second Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva

York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Diaparene

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde enero 7 de 1948 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un producto químico antiséptico. La marca se aplica a los envases que contengan el producto por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 529,343 de agosto 22 de 1950; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, octubre 10 de 1950.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la sociedad Smith, Kline & French Laboratories, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en el N° 1530, Spring Garden Street, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, le solicito respetuosamente el registro de la marca de fábrica

DEXAMYL

que ellos usan para amparar y distinguir un calmante estimulante, de la Clase 18, medicinas y preparaciones farmacéuticas, de los Estados Unidos.

La marca se imprime en las etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos, y ha sido usada por los interesados en el país de origen desde el 11 de mayo de 1949, en el comercio internacional desde el 1° de octubre de 1949, y será usada próximamente en Panamá.

Acompañó: a) Certificado de registro número 529,370 de los Estados Unidos; b) Poder y declaración jurada; c) seis etiquetas y el clisé de

la marca; d) comprobante de haber sido pagados los derechos fiscales.

Panamá, octubre 10 de 1950.

H. F. Alfaro.
Céd. 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Garcés N. & Compañía, Sociedad Comercial organizada conforme a las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, solicita por medio de su apoderado que suscribe, registro de la marca de fábrica de que son dueños y que consiste en una etiqueta de forma rectangular que lleva en su parte superior en letras rojas, la denominación



escrita sobre una franja de fondo oscuro, del lado izquierdo de la etiqueta, aparece la representación, hasta la cintura, de un hombre de espaldas, con la mirada hacia la derecha y extendido su brazo derecho en la misma dirección, en forma que interrumpe en parte la visibilidad de las tres primeras letras de la palabra UROL, y cuya mano sostiene un vaso derramando su contenido sobre la representación de los principales órganos del cuerpo humano, que aparecen diseñados a todo lo largo de la parte derecha de la etiqueta en colores, amarillo, oro, amarillo sombreado, azul y rojo; abajo de la franja arriba indicada, en el espacio central comprendido entre la parte inferior de la figura humana y la parte superior de la representación de los referidos órganos del cuerpo, se lee, a tres líneas y en caracteres rojos, la frase indicativa: SAL-EFERVESCENTE-GRANULADA; la parte inferior izquierda, de la etiqueta, se halla ocupada por un rectángulo de fondo blanco, con leyendas en caracteres negros relacionados con las cualidades, indicaciones y dosis del producto que distingue la marca; por último en la parte inferior derecha, escritas en sentido vertical aparecen, también en caracteres negros y a dos líneas las leyendas indicativas de procedencia "Laboratorios

Garco" e "Industria Colombiana". La marca así descrita de la cual son partes características la palabra UROL, la figura humana y los órganos del cuerpo humano antes indicados, la combinación de los colores blanco, rojo, azul, amarillo oro y amarillo sombreado, y la distribución de sus figuras y leyendas, se emplea en distintos tamaños. Esta marca se emplea, conforme al modelo que se acompaña, para distinguir productos farmacéuticos medicinales y en especial laxantes, depurativos, disolventes del ácido úrico, vigorizantes del organismo, tónicos del cerebro y los nervios, la cual ha sido usada en Panamá desde junio de 1938 y desde muchos años antes en Colombia.

Se acompaña: Copia del Registro de la marca en Colombia, bajo el N° 26.703 por 10 años a partir del 25 de abril de 1940; Comprobante del pago del impuesto; 3 Poder de la Compañía peticionaria con declaración jurada de su socio Administrador; 4 Seis etiquetas; y un Clisé.

Panamá, 16 de octubre de 1950.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

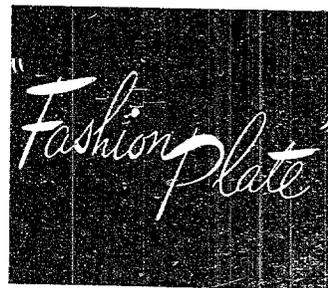
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



escritas entre comillas, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un maquillaje cremoso en forma de discos delgados y maquillaje en panes (Cake make-up), (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continua-

mente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de mayo de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional aproximadamente seis meses después y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los productos imprimiéndola sobre las cajas o recipientes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud relativa a la marca "Touch-and-Glow" de la misma Compañía que presentamos el 18 de octubre de 1950.

Panamá, octubre 30 de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KEPLER

con las letras dispuestas en forma de óvalo en posición horizontal todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir extracto de malta con carne y hierro, con cáscara sagrada, con alimento químico, con hemoglobina, con hipofosfitos, con hierro, con citrato de hierro y quinina, con hierro yodado, con hierro, quinina y estriénina, con pepsina, con pepsina y pancreatina, con fósforo, emulsiones de aceite de hígado de bacalao y extracto de malta, con alimento químico, con hipofosfitos, con hierro yodado y con fósforo, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria

aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1° de febrero de 1879, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica usualmente o fija a los productos adhiriéndola a los frascos, cajas y otros recipientes contentivos de los productos, y a etiquetas impresas que muestran la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Henry Solomon Wellcome, quien negociaba bajo el nombre de Burroughs Wellcome & Co., de Londres, Inglaterra, y por cesiones sucesivas pasó a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 91.280 de abril 22 de 1913, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de abril 22 de 1933; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, octubre 18 de 1950.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

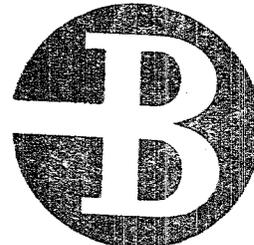
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Adding Machine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada y haciendo negocios en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la letra



dentro de un círculo, según el ejemplar que se adhiere a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir

papelería y útiles de oficina—A. saber: papel en rollos y en hojas planas, formularios para diarios, formularios para estados de cuenta, formularios para mayorizar y comerciales para usar en máquinas comerciales, (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América—Papel y útiles de escritorio) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde abril de 1947, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de patrones de estarcir y etiquetas impresas, o imprimiéndola y reproduciéndola al relieve directamente sobre los productos; y se asocia directamente con los productos colocándola sobre los recipientes contentivos, cajas y recipientes en que se embarcan los productos; reproduciéndola sobre material de instrucción que se empaacan con los productos; colocándola sobre material de propaganda que se asocia directamente con los productos en sitios de exhibición.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 528.947 de agosto 15 de 1950; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, octubre 20 de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

SANATOGEN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de Genatosan Limited, compañía organizada y existente bajo las leyes de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con oficinas principales en Harvest House, Ipswich, Suffolk y con negocios también en el N° 43 de la Calle Regent, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, para distinguir en el comercio productos farmacéuticos, sustancias veterinarias y sanitarias, alimentos para infantes e inválidos, parches, material para vendajes, material para calzar dentaduras, cera dental, desinfectantes, preparaciones para matar la hierba mala, para destruir bichos, y vinos medicinales.

La marca se fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas con la misma o en cualquier otra manera conveniente. La marca se usa en el comercio de Gran Bretaña desde 1905, en el internacional desde 1908 y se usará en Panamá próximamente. Esta solicitud se basa en el registro de Inglaterra N° 667165, de febrero 23, 1948 el cual se adjunta traducido con la declaración.

Panamá, octubre 27 de 1950.

José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive-Peet Company, sociedad anónima extranjera debidamente inscrita en el país, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica "FAB", que usa para amparar y distinguir en el comercio limpiadores espumosos, limpiadores y detergentes, y jabones para lavar y uso doméstico.

La marca consiste en la palabra distintiva



escrita en letras blancas con sombra negra y en posición inclinada, como aparece en la etiqueta adjunta, y se usa fijándola sobre los envases que contienen los productos o en cualquier otra forma conveniente, y los dueños de ella se reservan el derecho de usarla en forma, tamaños y colores variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la documentación legal correspondiente.

Panamá, octubre 18 de 1950.

Angel L. Casís.
Céd. N° 47-2431.

Otro sí: La Colgate-Palmolive-Peet Company

está domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Fecha ut supra

Angel L. Casís.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Profesor Eugenio Hurtado Izquierdo, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y residente de la Habana, Cuba, de acuerdo con lo que dispone el art. 1993 del Código Administrativo ha solicitado a ese Ministerio patente de invención de un aparato que él llama maleta nevera de útil aplicación industrial y comercial.

Acompaño la solicitud correspondiente, así como una explicación sucinta del invento y el diseño del mismo, todo en duplicado.

Estos documentos los presentó personalmente ante el Cónsul de Panamá en la Habana, Cuba, Dr. César Sánchez, quien los ha autenticado y extendido el acta de presentación.

Como el inventor me ha otorgado poder especial para que lo represente en esta solicitud de patente de invención, atendiendo sus instrucciones y complementando la solicitud, por este memorial hago constar que acepto la representación y pido se me tenga como apoderado especial del Dr. Hurtado, el inventor; que la solicitud del privilegio sea por el mínimo del término que señala el art. 1988 del C. A. o sean cinco años.

Hago constar que no se trata de invento registrado en país extranjero. El profesor Hurtado desea obtener su patente en Panamá como primer país donde hace la solicitud. También hago constar que se ha adherido el correspondiente timbre fiscal para habilitar como papel sellado las hojas de la solicitud. Pido pues se admita la solicitud y se tramite, se ordene el pago del impuesto al Fisco Nacional por los 5 años y se ordene la publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, octubre 5 de 1950.

P. Moreno Correa.
Céd. N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 736
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, en la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Lilia Lambert de Bernard, Enfermera de Hospitales, con la jerarquía de Asistente de Jefe de Sala, para prestar servicios en el Hospital Amador Guerrero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 6 de noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 737
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1950)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cenobia de Donado, Enfermera de Hospitales con la jerarquía de Enfermera Jefe de Sala, para prestar servicios en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324,

CERTIFICA:

Que los señores Isaac Zafrani Zayat e Isaac Jacobo Zafrani Cohen, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

dad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Zafrani, Primos Limitada", constituida por Escritura Pública número 747 de 3 de mayo de 1949, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, y que el señor Isaac Zafrani Zayat, asume el activo y pasivo de dicha compañía.

Así consta en la Escritura Pública número 2,114 de 25 de Noviembre de 1950, de la Notaría a su cargo.
Panamá, Noviembre 25 de 1950.

JOSE G.M. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 23.047
(Única publicación)

AVISO DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por Resolución de trece (13) del presente mes, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por Benito Batista Pérez contra Porfirio Ruiz (a) "Chombo", se ha señalado el día once (11) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el Primer Remate de los derechos posesorios de una (1) casa y terreno de propiedad nacional sobre el construida, bienes que han sido retenidos al demandado, los cuales se detallan así:

Primero: Casa de un solo piso, paredes de quincha, techo de tejas, maderas del país, construida sobre terrenos nacionales, alinderada por el Norte, Sur Este y Oeste, con el terreno cuya posesión tiene Porfirio Ruiz (a) "Chombo", y mide por el Norte, ocho (8) metros, lineales, y lo mismo por el Sur; por el Este, mide diez (10) metros lineales, y lo mismo por el Oeste. Dicha casa tiene asignado un valor de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), y

Séguno: Terreno con una cabida aproximada de una (1) hectárea, de propiedad nacional, en posesión de Porfirio Ruiz (a) "Chombo", sin cultivos, alinderado así: Norte, Carretera Nacional; Sur y Este, predio de Eduardo Ruiz, y Oeste, predio de Francisco Rodríguez (alias) "Pizanco". La posesión de este terreno está avaluada en ciento cincuenta balboas (B/. 150.00).

El remate de la posesión de estos bienes será conjunto. Servirá de base para el mismo, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), y será oferta admisible la que cubra, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de esta suma. Sobre estos bienes no pesa gravamen alguno.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirá en esta Secretaría las posturas que se hicieren, salvo lo dispuesto por el Artículo 1255 del C. J. y de dicha hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Chitré, Noviembre 17 de 1950.

Maria de los Santos Morales,
Alguacil Ejecutor, Secretaria.

L. 2957
(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Se ha señalado el martes doce (12) de diciembre del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por don Félix Abadía A., cesionario de Guillermo Henne, contra Dionisio Vigil Jr:

"Un potrero ubicado en Boquerón, como de treinta (30) hectáreas de extensión superficial, dentro de los linderos siguientes: Norte, camino real de Macano a Alto del Río; Sur, propiedad de Mateo Lizondo; Este, quebrada del Congo y propiedades de Román Ayala; y

Oeste, camino real de Macano a la Colonia de Guayabal".

Dicho bien está avaluado en dos mil balboas (B/. 2.000.00) y carece de título inscrito.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes de ese avalúo hasta las cuatro de la tarde día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal como garantía de solvencia.

David, 8 de Noviembre de 1950.

Dora Geff,
Secretaria.

L. 4069
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nazario Rojas ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Sapote, jurisdicción del corregimiento de El Caño, distrito de Natá, su capacidad es de 12 hectáreas con 1146.50m² y sus linderos son los siguientes: Norte, tierras nacionales; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Natá y una copia se le entrega al interesado para su publicación en un diario de la Capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,
L. 8012
(Primera publicación)

Victor Carles V.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor David González ha solicitado un globo de terreno ubicado en El Cristo, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de 1711-69m² y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Pedro Ortiz; Sur, predio de Eugenio Pinzón; Este, carretera "El Cristo" a Aguadulce; y Oeste, camino de El Cristo a Estero Salado.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se le entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario ad-hoc.,

L. 8013
(Primera publicación)

Victor Carles V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA por este medio a Jefferson David Collins, norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tivoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, para que dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que ante este Tribunal, se le sigue por el delito de Homicidio Culposos, y

notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:
 "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal a Jefferson David Collins norteamericano, de cincuenta años de edad, casado, mecánico electricista, con residencia en la casa N° 4, apartamento N° 5, de la Avenida Tivoli y con Cédula de Identidad Personal N° 8-14291, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Homicidio Culposo", y mantiene la orden de detención preventiva dictada.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral, cuya fecha y hora será señalada oportunamente por el Tribunal.

Notifíquese personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido procesado el acusado, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley le concede, el juicio seguirá por los estrados del Tribunal previa declaración de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia de este edicto a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José F. Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Wendolín Maynard, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Santiago Maynard y Beatriz Cambell de Maynard, con residencia en la Calle Mateo Iturralde, casa tres, cuarto 10, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Wendolín Maynard so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero de la emplazada, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, Emplaza a Eulogio Córdoba, colombiano de 22 años de edad, nació en Quibdó, el día 2 de febrero de 1922, soltero, agricultor, vecino de Río Pirre, moreno, pelo duro negro, sin defectos visibles, mide 1m. 72 cmts., sin apodo, hijo de Juan Eulogio Córdoba con Ana Rosa González, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de evasión de la cárcel.

Se advierte al emplazado que si concurrese oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

T. TULLIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isabel Ibarra, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indevida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta. Como se observa que la sindicada, Isabel Ibarra, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia para que concurra a este Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E.—Personero 1º Municipal.— Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, señora Isabel Ibarra, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez (10) de la mañana del día

veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,
MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada, María de Jaramillo no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la citada señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora María de Jaramillo, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 1º Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se advierte a la emplazada, María de Jaramillo, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,
MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este negocio, señora Josefina A. de Tapia, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que la referida señora hubiera concurrido al Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de Josefina A. de Tapia, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho

a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., El Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Josefina A. de Tapia, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidas como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Virginia Herrera no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero 1º Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario."

Se le advierte a la emplazada, Virginia Herrera, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María O. de Sánchez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra ella ha formulado el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta de-

terminación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Como se observa que la sindicada en este asunto, señora Ester María O. de Sánchez, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicha señora hubiera concurrido a este Despacho, este Ministerio decreta el emplazamiento de la citada señora, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—(fdo.) Fermín L. Castañedas P., Secretario".

Se le advierte a la emplazada, Ester María O. de Sánchez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita.—Excitase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P...

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial Ramo Penal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia condenatoria proferida con la cual el Juez inferior, por medio de la cual condenó a Alberto Green Montezuma, a sufrir la pena de Diecisiete (17) meses de reclusión, por el delito de "Hurto". Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia, después de anotada su salida en el libro respectivo. Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario, José A. Mendieta, Segundo Suplente del Juez Cuarto del Circuito".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 13 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 17 de Enero del presente año, mediante el cual se condenó a Alberto Green Montezuma a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese la sentencia de segunda instancia con los trámites de reo ausente. Notifíquese, cúmplase.—Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar dos meses más al sentenciado, o sean tres meses de reclusión y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Secretaria.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 15 de Septiembre último, reformativo del dictado por este Juzgado el 10 de Abril del presente año, en el sentido de condenar a Justiniano Vanegas o Mosquera a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión. Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Por tratarse de un reo ausente, notifíquese la sentencia de segunda instancia por medio de Edictos emplazatorios. Hecho lo anterior, archívese este negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 29 de Noviembre de 1950

CUADRO NUMERO 132 DE 28 DE ABRIL DE 1950

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, acces. para turbina, cable eléc. etc., 37 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.493	F. de W. Evertsz, aceite curativo jamaiicano de Benjamin 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	185
Cía. Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de hierro 1 bulto vapor Bennekomp de Amberes por...	36	Constructora Martinz S. A., vidrio pulido 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	73
Louis W. Moore, carro chevrolet coupe usado motor 3,134,3, de Zona del Canal por...	150	Eva Casiano de Loo, drill azul de algodón 5 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	1.571
José E. Castillo, carro ford 1929, usado en mal estado motor... de Zona del Canal por...	60	Almacenes Martinz S. A., pintura prep. flat wall, esmaltes etc., 78 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	722
Mr. Chester Underwood, tubería de hierro usada de Zona del Canal por...	17	Auto Omphroys S. A., esmaltes, pinturas prep. abre-latas etc., 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	385
Mario J. de Castro, estufas, motor eléc. equipo dental usado 33 bultos de Zona del Canal por...	728	M. A. Baruco, carro pontiac coupe usado motor 6-PRH-62780 de Zona del Canal por...	150
Jesús Gargallo, pantalones, vestidos y camisetetas de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	793	Ezra Dabah C ^o , frazadas de algodón 60 bultos vapor Bennekomp de Amberes por...	4.120
Tallier Androp, oxígeno y acetileno 25 cilindros de Zona del Canal por...	140	Prod. Alim. Pascual S. A., harina de semillas de algodón, concentrado de jengibre vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	121
Androp Cía. Ltda., grúas usadas 2 bultos de Zona del Canal por...	75	J. A. Carvajal, Fcia. Selecta, crema para el tocador, desinfectante lysol 6 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	134
Comisariato Osorio, vick vaporub y pastillas vick para la tos 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	231	Paul Klumpp, tractor neumático, usado, "case", modelo D-1, de Zona del Canal por...	60
Corp. Roberto G. de Paredes, extracto fluidos, elixir clorhidrato etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	242	F. Icaza C ^o Inc., valijas de cuero 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	153
Fábrica Nacional de Calzado, hilo de algodón para calzado 2 bultos vapor Cape Cód de Nueva York por...	483	Walter Nichols, equipo para restaurante, usado, vitrinas, mesa de Zona del Canal por...	205
García Ltda., manteca de cerdo 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	218	Armour C ^o , manteca de cerdo 600 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...	2.718
J. L. Salas Cía. Ltda., máquinas de sumar 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	930	M. Lajman, vestidos, blusas, faldas de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	487
Pearl Tuttle, pinturas 1 bulto vapor Feador Knot de Nueva Orleans por...	80	Miranda Hnos., tejidos liso (seda artif.) 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	6.638
Casa Belén, artículos de aluminio para uso doméstico 7 bultos vapor Argentan de Hamburgo por...	829	García Ltda., pasas de uva 75 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por...	230
Irving Zapp C ^o S. A., agua de tocador, loción para barba etc., 33 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	432	García Ltda., harina de trigo 1000 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	4.826
León Nahmad C ^o , tela de lana 1 bulto vapor media de Liverpool por...	651	Antonio Domínguez Hno., aparejo de costura y bandeja plástica 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	154
Miguel Ángel Menéndez, extractos para fabricar aguas gaseosas etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	223	Panama Auto S. A., auto oldsmobile sedán 1949, usado, motor 6A-3, de Zona del Canal por...	1.000
Julio C. Contreras, cuchillos de acero, loza común etc., 70 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	676	Panama Autos S. A., repuestos para autos 3 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	117
Varela Cía. Ltda., instrumento en vidrio para química 1 bulto vapor Nereide de Génova por...	109	Esteban Durán Amat S. A., cigarrillos 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	500
Casa Fastlich S. A., alfombras de Tientsin 13 bultos vapor Anna Maersk de Honk Kong por...	13.051	Singer Sewing Machine C ^o , hilo de algodón 1 bulto vapor American Forwarder de Glasgow por...	98
Motores de Colón, gatos mecánicos, cajas de acero de seguridad de Zona del Canal por...	135	Nueva India (New India), muebles orientales, adornos de bronce etc., 5 bultos vapor Presidente Polack de Bombay por...	830
Comisariato Osorio, cerca para gallineros de alambre de hierro 28 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	385	Dora A. Lavanden, La Muñeca, juguetes, sacos plásticos, almohadas 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	219
M. I. Osorio C ^o , herramientas para artesanos 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	223	Cía. Mayorista S. A., jabón en polvo rinse 60 bultos vapor Media de Liverpool por...	316
Rodolfo Barraza Jr., manteca de cerdo pura 100 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	483	Cía. Avila S. A., tubos de vidrio para lámparas, jarros de vidrio etc., vapor Panamá de Nueva York por...	252
Frigorífico Endara S. A., manzanas frescas 500 bultos vapor P y T Seafarer de San Francisco por...	845	George F. Novey Inc., tubería, y accesorios de hierro fundido 537 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.071

Simón Coifman, tejidos de lana y fieltro 5 bultos vapor Excalibur de Génova por	3.640	Esteban García, harina de trigo duro 200 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	976
Agencias W. H. Doel S. A., llantas para carros 70 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por	817	Aristides Romero manteca de cerdo 700 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por	3.131
Rubio y Rodríguez C ^o , papel higiénico 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	110	Almacenes Romero, avena machacada 80 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	433
W. H. Doel, neumáticos para camiones, llantas para bicicletas 11 bultos vapor Santander de Liverpool por	398	Moisés Cattán V., manzanas 100 bultos vapor Mormacsun de San Francisco por	—
Agencias W. H. Doel, llantas para camiones, neumáticos para bicicletas 71 bultos vapor Santander de Liverpool por	1.513	Central de Lecherías S. A., envases de cartón para helados 44 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	470
B. L. Levy, esmaltes para uñas, lápices labiales etc., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.738	Paul J. Kiener, quesos 31 bultos vapor Anna Bakke de Copenhague por	888
Imprenta Hernández sobres de papel 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	152	Tropical Radio Telegraph C ^o , postes creosotado para antenas radiotelegrafos 156 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	3.210
C. González Revilla Hno., emulsión angier 10 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	256	Antonio Domínguez Hno., tela de algodón y caucho para hospitales 19 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.194
Imprenta Hernández, papel Bond 10 bultos vapor Gunners Knot de Portland Oregón por Office Service C ^o , presillas para máquinas para pegar papeles 5 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	175	Impa S. A., cremor tartaro, pimentón molido etc., 18 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por	110
W. H. Doel, pelotas para tenis 2 bultos vapor Santander de Liverpool por	382	F. de W. Evertsz, regulador gásteira 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	144
W. H. Doel, llantas para camiones 60 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por El Corte Inglés S. A., cinturillas de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	153	Mariano Arosemena C ^o , pinturas líquidas 16 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por Agencias Centrales, tintes para ropa, gabinetes de metal etc., 6 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	166
Galbraith Cia. Ltda., partes de repuestos para maquinaria de moler 1 bulto vapor Plátano de Nueva Orleans por	1.787	American Supply C ^o S. A., servilletas de papel 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	311
Gerardo Garrudo, máquina para hacer café 1 bulto vapor Nereide de Génova por	217	Carlos Pérez Cia. Ltda., material de propaganda 1 bulto vapor Amer. Attorney de Rotterdam por	532
Cia. Avila S. A., esmalte sapolin 13 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por Auto Servicio S. A., herramientas comp. gorras de lana etc., 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por	198	Aristides Romero, manteca de cerdo 700 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por	11
Panamerican Publishing C ^o , papel cubierta para cuadernos escolares 44 bultos vapor Panamá de Nueva York por	537	Moisés Cattán, queso 40 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.131
	329	Ferretería Intl. S. A., bisagras de latón, resortes de hierro etc., 4 bultos vapor Parthia de Liverpool por	376
	1.400	Ferretería Estrella del Istmo, relojes de pared 1 bulto vapor Argentan de Hamburgo por El Empalme, galletas tostadas 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por	541
	938	Arthur Helme, monturas de cuero para caballos 2 bultos vapor Del Sur de Puntarenas por	70
		García Ltda., harina de trigo 400 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.953
	777	Imp. y Lib. Regional S. A., Rob. G. de Paredes, papel aéreo 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	196
	534	Imp. y Lib. Regional S. A., Rob. G. de Paredes, papel para cubierta de cuaderno 30 bultos vapor Panamá de Nueva York por	626
	60	Cia. Americana de Ventas S. A., Dpe. Comerciales S. A., herramientas etc., 6 bultos vapor Thirby de Liverpool por	473
	394	Frigorífico Endara S. A., papel para envolver mantequilla 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	223
	446	Agencias Escoffery S. A., jabón en polvo y en escamas, aviso prop. 11 bultos vapor Media Cape Cumberland de Liverpool por	88
	460	Agencias Escoffery S. A., garraones de acero para lecherías 23 bultos vapor Deo Duce Benekom de Copenhague por	233
	300	Agencias Escoffery S. A., garrapaticida e insecticida en pasta 55 bultos vapor Reina del Pacifico de Liverpool por	583
	382	Agencias Escoffery S. A., cepillos para uso domésticos 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	167
	1.571	Agencias Escoffery S. A., tintas para imprenta, aspiradores de polvo 3 bultos vapor Koldinghus, Los Angeles de Copenhague por Farmacia Ruiz, perfumes, aguas de colonias y lavanda etc., 21 bultos vapor American Clipper de Londres por	367
	574	Ferretería Tam Ana Wong de Tam, herramientas manuales para artesanos 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.043
	241		414
	280		